

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad en este documento, documento conforme con su original



MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO No. 16 /2019

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: “ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ARMONIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS JURIDICOS INSTITUCIONALES PARA TRANSVERSALIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

FONDOS: AECID - PROYECTO 2715

SOCIEDAD CONSULTORA: GRUPO SABANTES, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número **CINCO**, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo número CUATRO número cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la **QUINTA** sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad en este documento, documento conforme con su original



correspondientes y quien en nombre del **ISDEMU**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **La contratante** por una parte; y por la otra, **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; con fecha de vencimiento veinticinco de octubre de dos mil veinticinco y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad **GRUPO SABANTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO SABANTES, S.A DE C.V.**, de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad [REDACTED], de este domicilio, constituida para un plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad, **GRUPO SABANTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO SABANTES, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas y once minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, en la que contiene todas las cláusulas y estatutos que actualmente regulan la vida de la Sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del folio trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos dos del Registro de Sociedades, del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones CINCO años pudiendo ser reelecto, b) Rectificación de Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las trece horas del día seis de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, en la que se rectifica a la Escritura de constitución el nombre de la señora **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, las cláusulas VI) SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL, XI) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL y la denominación correcta del Banco que emitió cheque de aporte de capital; c) Renovación de Matricula de Empresa emitida el doce de julio de dos mil dieciocho por el Registro de Comercio, y a quien en este instrumento me denominaré **LA CONSULTORA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 16/2019

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad en este documento, documento conforme con su original



denominado **SERVICIOS DE CONSULTORÍA: "ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ARMONIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS JURIDICOS INSTITUCIONALES PARA TRANSVERSALIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEGUNDA CONVOCATORIA"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las **CLÁUSULAS XI) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato; la modificación solicitada por la Administradora de Contrato, obedece a las Cláusulas **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**; y, **V) PRODUCTOS ESPERADOS**, detalladas de la siguiente manera: a la **clausula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de **ciento treinta (130) días hábiles**, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio; y a la **Cláusula V) PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO 3: PROCESO DE INDUCCIÓN A LAS HERRAMIENTAS DE MEJORA PARA LA TRANSVERSALIDAD EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO** 1. Elaborar presentaciones y material didáctico necesario para el desarrollo de los procesos de inducción, que incluya dentro del contenido a desarrollar una introducción sintética al enfoque de género, como metodología para sensibilizar en la importancia de la aplicación de las herramientas. 2. Desarrollo de al menos seis jornadas de inducción dirigidas a personal clave del MRREE. Dentro de las jornadas se deberá considerar el desarrollo de procesos de forma virtual con el objetivo de facilitar las herramientas con personal en sedes consulares priorizadas en coordinación con la contraparte del Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Sistematización del proceso de inducción que incluya fotografías y listados de verificación de participantes. Para el desarrollo del proceso de inducción la persona consultora o equipo consultor deberá coordinar previamente con la contraparte técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores la convocatoria, fecha y lugares para la realización de dichos procesos. Cada uno de los procesos de inducción deberá ser desarrollado en un mínimo de 4 horas efectivas de trabajo (a excepción de las jornadas virtuales, las cuales deberán dosificarse según criterio técnico y logístico). Para el tercer producto se contará con **setenta (70)**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de Administrador Único, NIT de la Sociedad, nacionalidad en este documento, documento conforme con su original



días hábiles a partir de la aprobación del plan de mejora de la gestión de recursos humanos para la igualdad sustantiva. La consultora deberá remitir vía correo electrónico a la administradora de contrato el producto. Las contrapartes técnicas tendrán tres (3) días hábiles para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico, la persona o empresa consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y cd); y en la Cláusula VII) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, **DIEZ MIL 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)** la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, solicitud del equipo consultor y Resolución Razonada DE número 59 - 2019, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día veinte de agosto de dos mil diecinueve, se modificó el contrato Número 16/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga
La contratante

Alba Evelyn Cortez de Alvarenga
La Consultora